CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de solicitud:	FEBRERO DE 2026
2. Número del Contrato o Convenio	PS-534-2025
4. Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA
5. Tipo de Solicitud:	Modificación, Adición y Prórroga
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	El día 03 de junio de 2025 el Municipio de Zipaquirá celebró el contrato de prestación de servicios PS-534-2025 con la UNION TEMPORAL ALIMENTOS ZIPA 2025 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA", con plazo de ejecución de 106 días calendario escolar 2025, y por un valor inicial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.984.484.258,88). Que se estableció como fecha de inicio el día 09 de junio de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el 01 de diciembre de 2025. Que en desarrollo de la ejecución del programa PAE, en el mes de julio de 2025 fueron refocalizados los cupos pasando de 10.500 a 10.669 de acuerdo con las necesidades presentadas en cada IEM, lo anterior, conforme lo señalado en la nota 1 de las condiciones técnicas establecidas en la cláusula tercera-alcance del objeto a contratar que señala: *"NOTA 1: La ETC, teniendo en cuenta la dinámica del Municipio, podrá modificar las cantidades de cupos, cambiar la modalidad de atención y/o manifestar apertura o cierre de sedes, por lo que el futuro operador deberá ajustar el número de raciones, de personal manipulador, de implementos de aseo y todas aquellas actividades que se requieran sin que necesariamente las modificaciones conlleven al reclamo por desequilibrio económico del contrato, sin perjuicio de lo establecido por el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 5º de la Ley 80 de 1993; y el incido segundo del literal f) del numeral 5º del artículo 24 de la misma ley.."* Que el día 01 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 01 prorrogando el contrato en DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026 con el fin de cubrir la atención e inicio del calendario escolar 2026, estableciéndose como fecha de terminación el once (11) de febrero de 2026, encontrándose por ende a la fecha vigente. Que el operador UNION TEMPORAL ZIPAQUIRA AVANZA, el día 31 de enero de 2026 radicó ante la secretaria de Educación oficio de fecha 23 de enero de 2026 con asunto: "*solicitud de ajuste de precios"* así como el respectivo ajuste presupuestal, con fundamento en la variación de las condiciones inicialmente pactadas frente a Materia Prima, Salarios de las ecónomas, transporte, gas, aseo y dotación. Que la justificación que sustenta el operador en su solicitud de reajuste se basa principalmente en:

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

	" (…1. Que el Municipio de Zipaquirá, en el año 2025 estableció la necesidad para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA" y desarrollo el proceso de Licitación Pública N° 002-2025 con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los escolares en el municipio y así mismo ejecutar los mandatos supremos contenidos en la Constitución Nacional. 2. Que, en desarrollo del mencionado proceso contractual, el alcalde municipal mediante Resolución número 0885 de fecha 20 de mayo 2025, adjudicó el contrato identificado con el número PS-534-2025 a la empresa Unión Temporal Alimentos Zipa 2025, representada por el suscrito. 3. Que la ejecución del contrato está basada en el cumplimiento técnico de la Resolución 00335 de 23 de diciembre 2021, la cual prevé ciclos de menús elaborados por Profesionales en Nutrición y Dietética con características especiales como: • Los ciclos deben ser renovados con una frecuencia mínima de cada vigencia del calendario académico o de acuerdo a la vigencia del contrato; igualmente se podrán realizar mesas de trabajo de forma periódica para evaluar la aceptabilidad de los menús y realizar los ajustes necesarios manteniendo el valor de la ración inicialmente costeada. 4. Que el contrato ha previsto en la nota contenida en la cláusula tercera la posibilidad de ajustar los menús, incluyendo con esta previsión no solo el componente nutricional sino el equilibrio financiero en la estructura de costos de las raciones con el fin de no afectar la ecuación financiera del contrato. 5. Que la misma cláusula tercera ha previsto la implementación progresiva a la modalidad de comida caliente transportada en aquellas Instituciones Educativas que no cuentan con restaurante escolar adecuado, situación que requiere la concertación entre entidad contratante y contratista, realizando los ajustes financieros, económicos y presupuestales correspondientes. 6. Que según datos oficiales del DANE el año 2025 presentó una variación anual del 5.10%, comportamiento anual que tuvo especial impacto en divisiones como los alimentos y que sumado al aumento del 23.7% en el salario mínimo para la vigencia 2026 decretado por el Gobierno Nacional , encarece la operación y encuadra de los factores de riesgo que afectan la ecuación financiera del contrato tal como ha sido contemplado en la matriz de riesgos previsibles desde la etapa precontractual reflejando la responsabilidad de la Entidad para garantizar la ejecución y continuidad del Programa.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variación de precios (no regulados)	Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados por el Gobierno	Desequilibrio económico del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	50%	50%	Analizar las consecuencias en el incremento de los precios y mitigar a través de planes de contingencia, determinando la necesidad de realizar ajustes en los presupuesto	1	1	2	Riesgo bajo	si	Entidad contratante y Contratista	Ejecución Contractual	No se tiene	supervisión de la entidad e informes y reuniones periódicas entre el supervisor y contratista	Durante la Ejecución del contrato

7. Que el riesgo materializado con el alza identificada anteriormente merece un tratamiento a cargo de la Entidad y el Contratista a efectos de desestimar cualquier reclamación o afectación por desequilibrio económico del contrato y se logre superar el impacto que representa la variación abrupta de precios en los insumos y en el pago de personal durante la vigencia 2026.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

En materia contractual, los contratos públicos deben ser pactados de forma que exista una interdependencia entre las prestaciones, es decir, como contratos sinalagmáticos que son, debe existir una reciprocidad entre las obligaciones de cada una de las partes, de tal manera que exista una correspondencia de unas con otras, pudiendo considerarse como equivalentes las prestaciones pactadas. En aplicación de esta idea, el principio del Equilibrio Contractual se refiere a la necesidad de que dicha correspondencia entre prestaciones, esto es, entre derechos y obligaciones, se mantenga hasta la finalización del contrato.

Sobre el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, la doctrina colombiana ha descrito el contenido y el alcance del principio en los siguientes términos: “Es cierto que el pacto de las partes recibe todo el poder que la ley le traslada en cuanto vehículo de regulación de las relaciones sociales. Sin embargo, ese acuerdo se estructura en unas determinadas y concretas situaciones que justifican, explican y condicionan los términos económicos que se convienen. En tanto esas situaciones se mantengan inalterables durante la ejecución, las condiciones económicas se conservarán. Pero la modificación de ellas, incluso por hechos no imputables a ninguna de las partes, comporta la alteración de la economía del contrato y el deber, generalmente a cargo del Estado, de recuperar esas condiciones a un nivel semejante al existente al momento del negocio ”.

Por su parte, la jurisprudencia contencioso administrativa colombiana ha dicho enfáticamente que: “(…) el contrato estatal debe entonces colmar las expectativas de uno y otro cocontratante, para lo cual se ha previsto la conservación de la ecuación financiera del contrato existente a la fecha en que surge la relación jurídico negocial”. Además, en la misma providencia, ha afirmado que con el equilibrio contractual, “se pretende que la correspondencia existente entre las prestaciones correlativas que están a cargo de cada una de las partes del contrato, permanezca durante toda su vigencia, de tal manera que a la terminación de este, cada una ellas alcance la finalidad esperada con el contrato”. Finamente, según la misma jurisprudencia, lo anterior implica que cuando las

condiciones económicas pactadas a la celebración del contrato se alteran en perjuicio de una de las partes cocontratantes, a consecuencia de hechos que no le son imputables y que ocurren con posterioridad a la celebración del mismo, surge el deber de reparar la ecuación financiera del contrato .
Igualmente, la jurisprudencia administrativa reciente, ha explicado el funcionamiento del principio, así: "El equilibrio económico del contrato corresponde a la ecuación contractual que surge una vez las partes celebran el negocio jurídico, de conformidad con la cual las prestaciones a cargo de cada una de las partes se miran como equivalentes a las de la otra. Así, el contratista cuya propuesta fue acogida por la administración, considera que las obligaciones que asume en virtud del contrato que suscribe, resultan proporcionales al pago que por las mismas pretende recibir, toda vez que al elaborar dicha oferta, ha efectuado un análisis de costo-beneficio, fundado en los estudios y proyecciones que realizó en relación con los factores determinantes del costo de ejecución de las prestaciones a su cargo y la utilidad que pretende obtener a partir de la misma" .

De lo señalado queda claro entonces que la expresión Ecuación Contractual es equivalente al concepto general de Equilibrio Económico del contrato público, pues al utilizar esa expresión las normas se refieren reiteradamente a la necesidad de ajustar los precios y tomar otras medidas de tipo financiero o económico para conservar la equivalencia entre las prestaciones pactadas u ofrecidas.

Ahora bien, la doctrina también enseña que no toda alteración en las condiciones previstas al momento de proponer o contratar configuran jurídicamente la ruptura del equilibrio económico del contrato, sin embargo, la situación actual del contrato que nos ocupa encaja dentro de la Teoría de la Imprevisión la cual se desarrolla bajo las siguientes condiciones:

1. La alteración debe darse por acontecimientos que no pueden ser imputables a la parte que reclama el restablecimiento.

Esta es una consecuencia lógica en el sentido de que el deber del restablecimiento del equilibrio contractual nace como consecuencia de hechos ajenos a las partes o de hechos que provienen de la conducta del contratante que no se ha perjudicado, tal como es el caso de un cambio en las variables del mercado o de una modificación unilateral dispuesta por la administración.

Para el caso concreto, la materialización de este requisito se encuentra en la variable exponencial de los precios del mercado que afectan directamente los alimentos y la mano de obra necesarios para la prestación del servicio contratado por el municipio, lo cual ha afectado de forma inminente y directa la estructura de costos evidenciando una diametral brecha entre el precio ofertado por el contratista y contratado por la Entidad, tal como se pasará a demostrar líneas más adelante.

Igualmente, es presupuesto para la aplicación del principio "una ausencia de culpa por parte de los contratantes quienes, aun habiendo actuado dentro de unas previsiones razonables y con la debida diligencia, se encuentran de forma sorpresiva ante una situación imprevisible" , que para el caso en particular no es otra que el desmedido aumento en los precios de los alimentos como materia prima y del salario mínimo que se debe pagar a los trabajadores que hacen realidad la operación del Programa.

Por su parte, la matriz de riesgos ha contemplado la situación que actualmente se está padeciendo en ejecución del contrato y mediante el riesgo N° 2 otorga la posibilidad de implementar los tratamientos necesarios al análisis de las consecuencias en el incremento de los precios y así mismo realizar los ajustes correspondientes. Con la finalidad de realizar dichos ajustes, la matriz de riesgos ha asignado de forma compartida el riesgo a los cocontratantes para que estos bajo la autonomía de la voluntad que también está presente en los contratos estatales, convengan y continúen la prestación del servicio contratado bajo una contraprestación equivalente al costo del servicio de alimentación definido en las condiciones presentadas a la hora de la presentación de la propuesta por parte del contratista.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

2. La alteración debe darse por acontecimientos posteriores a la presentación de la propuesta o la celebración del contrato.

En relación con esta exigencia, es útil la jurisprudencia del Consejo de Estado que sobre el particular ha señalado que "(…) solo puede afirmarse que hay desequilibrio financiero en presencia de contratos conmutativos y de tracto sucesivo, cuando se alteren las condiciones económicas pactadas al momento de su celebración en perjuicio de una de las partes, cuando la alteración sea fruto de hechos ocurridos con posterioridad a la celebración del contrato y cuando estos hechos no sean imputables a quien alega el desequilibrio".

Exigencia que se materializa con la variación desmedida de los productos que componen el servicio contratado por el municipio, siendo esta una situación que resulta anormal y excesiva frente al fenómeno inflacionario y creciente presentado durante el año 2025.

3. La alteración debe ser causada por un alea anormal.

Al respecto debe precisarse que según la doctrina existen dos tipos de aleas fundamentales en los contratos públicos: los aleas normal u ordinario y anormal o extraordinario, cuya comprensión es indispensable para dar viabilidad a la revisión de precios solicitada.

El alea normal u ordinario corresponde, de una parte, a las situaciones que de manera común pueden afectar la ejecución de una determinada prestación contractual y, de otra, a las consecuencias naturales de las decisiones adoptadas por el contratista o de los riesgos asumidos por él para lograr la adjudicación del contrato.

Por su parte, el alea anormal o extraordinario corresponde a las circunstancias fácticas que ocurren durante la ejecución del contrato que rebasan todas las previsiones que las partes hubieran podido tener al momento de planificar y estructurar la relación contractual. En ese sentido, dicho alea "es el acontecimiento que frustra o excede todos los cálculos que las partes pudieron hacer en el momento de formalizar el contrato" . Precisamente como efecto del hecho de que se trate de situaciones que rebasan las previsiones razonables de las partes, comúnmente se ha sostenido que tal alea extraordinario o anormal no debe ser asumido por los cocontratantes, especialmente por el contratista; pues lo cierto es que precisamente por ese hecho de rebasar lo que ordinariamente esperan las partes de la ejecución contractual, se estaría frente a circunstancias que no forman parte de las previsiones contractuales iniciales y, por lo mismo, que son extrañas al equilibrio material de prestaciones presente desde el comienzo de la relación negocial.

Con base en las anteriores precisiones, las partes del contrato deben soportar el riesgo normal de la ejecución, pero no el anormal que, en el caso del particular, generarían pérdida para este contratista o en cuando menos lo privarían de las ganancias razonables que habría obtenido de mantenerse las condiciones iniciales.

Así mismo, los incrementos en las principales materias primas de las raciones contratadas generan una adversidad que escapa de todas las previsiones razonables que se tuvieron en cuenta al momento de formular la propuesta y de celebrar el contrato. Por ello, de acuerdo con los valores superiores de equidad, justicia e igualdad, las partes no tienen la obligación de soportar aquellas cargas económicas que se desprenden de este tipo de situaciones. Adicionalmente, el ordenamiento jurídico abre la posibilidad de utilizar los instrumentos ofrecidos para lograr el restablecimiento, tal como sucede con la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 16 y el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 las cuales prevén que en los casos de alteración del equilibrio económico del contrato las partes pueden convenir lo necesario para restablecerlo, suscribiendo "los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar...".

Por su parte el numeral primero del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 señala: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas", enuncia que para la realización de los fines de que trata el artículo 3 iusdem, los contratistas: 1°. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato".

Adicionalmente en los numerales 3 y 8 del artículo 4 iusdem "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", expresan que para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

"3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

(…)

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado."

La posibilidad de acordar dichos ajustes en aras de efectuar la revisión de precios son coadyuvadas por el mismo contrato suscrito por las partes, el cual, aun sin haber previsto expresamente la inclusión expresa de fórmulas de reajuste, si previó implícitamente la posibilidad de realizar ajustes tal como ha quedado evidenciado en los considerandos 3, 4 y 5 de éste escrito; por lo tanto, no existe restricción ni prohibición alguna para que se fije contractualmente una fórmula de reajuste o de revisión a los precios que fueron contratados.

4. La alteración debe afectar la economía del contrato de forma grave y anormal.

Además de las tres causas de alteración a las condiciones económicas del contrato anteriormente expuestas, el cocontratante que pide el restablecimiento debe probar la manera como la alteración en las condiciones de la propuesta o el contrato generó una afectación sobre la economía del mismo. Es decir, se requiere que el cocontratante afectado demuestre que el efecto de esa causa es anormal y grave por lo cual su ejecución se hace más gravosa.

De acuerdo a lo anterior, no puede resultar más grave y anormal el hecho de que lo pactado inicialmente en el contrato resulta insuficiente para suplir actualmente y en su integridad los servicios de alimentación a los que está obligado este contratista. En este sentido, es claro que el aumento exponencial de los precios de las materias primas del servicio de alimentación contratado ha surgido como una situación imprevista que escapa de cualquier previsibilidad normal y en consecuencia goza de una trascendencia económica que pone gravemente en peligro el equilibrio económico-financiero del contrato y las prestaciones a las que se han obligado las partes.

A efectos de sustentar lo mencionado, resulta necesario tener en cuenta que el contrato ejecutado fue pactado por un plazo inicial ciento seis (106) días calendario escolar 2025, es decir, NO TENÍA ALCANCE PARA LA VIGENCIA 2026, tal como se puede observar a continuación:

NUMERO DE PROCESO	LP-002-2025
NUMERO DE CONTRATO	PS-534-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ZIPA 2025
NIT	901.949.100-0
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER – UApA".
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO SEIS (106) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2025
VALOR	SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($6.984.484.258,88).
BANCO DE PROYECTOS	2024258990047

Entre los suscritos, **ANDRÉS FELIPE SILVA DEL CASTILLO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.013.616.224 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Alcalde Encargado y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, encargado mediante Decreto N° 060 del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025), con Acta de Posesión del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con vigencia a partir del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTOS ZIPA 2025** con NIT. 901.949.100-0 representada legalmente por EMILIANO MIGUEL ANDRES SUAREZ

De acuerdo con esto, es evidente que el estudio de costos realizado por esta Unión Temporal no podía prever el fenómeno inflacionario para la vigencia 2025. Sin embargo, siendo un poco más exhaustivos en nuestra solicitud de reajuste de precios para la vigencia 2026, se logra evidenciar que la variación de precios para el año 2025 representa un 5.10% y que el incremento del Salario Mínimo fue del 23.7% respecto al año 2025; situación que redunda en la viabilidad para que la entidad considere favorablemente lo solicitado por esta Unión Temporal.

ARGUMENTOS TÉCNICOS

Veamos brevemente la variación porcentual desde el mes de diciembre de 2024 a diciembre de 2025 según el Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE:

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.
El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división de "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas" sobresale como aquella que impacta directamente el valor de la ración con un incremento cercano al 2% en la variación del IPC anual

DANE

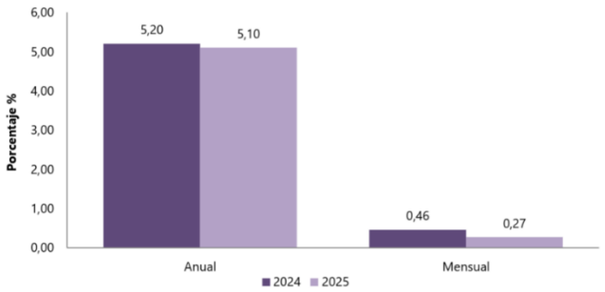
Boletín técnico

Bogotá, 8 de enero de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

2025 "Boletín Técnico de IPC 2025" (ANEXO 1).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Ahora bien, el siguiente cuadro del ANEXO 1 evidencia que la subclase "Carne de res y derivados" con una variación del 9.55%, representa aquella que más aporta a la variación de la división de "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas", variable que justifica técnicamente el impacto sobre el valor de la ración frente a lo que este operador proyectó para ejecutar durante 2025.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La variable anterior, sumada al alza del Salario Mínimo Mensual Vigente para 2026 tal como pasa a demostrarse, acredita la viabilidad técnica para acoger el Reajuste de Precios durante la ejecución en 2026, veamos:

2.025

ITEM	%	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2025		1.423.500
Auxilio de transporte		200.000
Total salario mínimo		**1.623.500**
Cesantías	8,3333%	135.291
Intereses sobre cesantías (Proporcional contrato)	1,0000%	16.235
Prima	8,3333%	135.291
Vacaciones	4,1670%	59.317
Sub Total Prestaciones sociales		**346.134**
Salud	8,50%	$ 120.997,50
Pensión	12,00%	$ 170.820,00
ARL	2,44%	$ 34.733,40
Parafiscales	4,00%	$ 56.940,00
Sub Total Seguridad social		**383.491**
TOTAL SALARIO CON PRESTACIONES		**2.353.125,3**

2.026

ITEM	%	VALOR
Salario mínimo mensual legal vigente 2025		1.750.905
Auxilio de transporte		249.095
Total salario mínimo		**2.000.000**
Cesantías	8,33%	166.600
Intereses sobre cesantías (Proporcional contrato)	1,00%	20.000
Prima	8,33%	166.600
Vacaciones	4,17%	72.960
Sub Total Prestaciones sociales		**426.160**
Salud	8,50%	$ 148.826,93
Pensión	12,00%	$ 210.108,60
ARL	2,44%	$ 42.722,08
Parafiscales	4,00%	$ 70.036,20
Sub Total Seguridad social		**471.694**
TOTAL SALARIO CON PRESTACIONES		**2.897.854,0**

En consecuencia, estos incrementos oficiales, afectan directamente el precio de las raciones contratadas por el municipio, tal como se desglosa a continuación siguiendo la dinámica de costeo realizada por la Entidad, ver Anexo 1.

Así las cosas, se ha identificado de forma minuciosa y representativa la grave afectación a la que está expuesto este operador en caso de continuar la ejecución del contrato en las condiciones económicas inicialmente pactadas. Por lo anterior y a afectos de encontrar una alternativa que permita una solución de cara a la materialización de la Teoría de la Imprevisión entendida ésta como la causal de ruptura del equilibrio económico de los contratos estatales mediante el cumplimiento de las cuatro (4) condiciones exigidas por la jurisprudencia y la doctrina para determinar su configuración, se hace necesario que la entidad adopte cualquiera de las alternativas que tiene a disposición en aras de proceder al reajuste de precios a favor de las contraprestaciones y la justicia contractual propia de los contratos sinalagmáticos.

ALTERNATIVAS LEGALMENTE APLICABLES FRENTE A LA SITUACIÓN EXPUESTA.

Se recuerda que por mandato legal la entidad goza de la potestad de modificar unilateralmente el contrato, para estos efectos dispone del amparo contenido en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, que junto al artículo 27 de la misma normatividad permiten a la entidad estatal restablecer la ecuación contractual o prever desequilibrios que afecten la prestación del servicio contratado.

De considerarse viable la presente solicitud, se propone a la entidad convenir de mutuo acuerdo la modificación inmediata de los precios correspondiente a los servicios de alimentación contratados a fin de restablecer la ecuación contractual sin mayores traumatismos dando continuidad a la ejecución del contrato, con lo cual la proyección presupuestal quedaría de la siguiente manera:

vr contrato inicial	$ 6.984.484.258,88
vr facturado a octubre	$ 5.071.018.487,62
vr facturado nov	$ 617.539.985,91
total ejecutado 2025	$ 5.688.558.473,53
saldo sin ejecutar	**$ 1.295.925.785,35**

VIGENCIA 2026							
TIPO DE RACION	GRUPO ESCOLAR	No. Cupos	#DIAS ATENCION PAE 2026	TOTAL RACIONES	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
RACION PREPARADA EN SITIO COMPLEMENTO AM/PM	PRESCOLAR	907	18	16326	$ 5.557,5	$ 90.731.745,0	$ 90.731.745,0
	PRIMARIA 1	2969	18	53442	$ 5.656,8	$ 302.310.705,6	$ 302.310.705,6
	PRIMARIA 2	1586	18	28548	$ 5.705,6	$ 162.883.468,8	$ 162.883.468,8
	SECUNDARIA	975	18	17550	$ 6.728,5	$ 118.085.175,0	$ 118.085.175,0
	MEDIA Y COMPLEM.	253	18	4554	$ 6.828,6	$ 31.097.444,4	$ 31.097.444,4
RACION INDUSTRIALIZADA	PRESCOLAR	98	18	1764	$ 6.875,1	$ 12.127.676,4	$ 12.127.676,4
	PRIMARIA 1	399	18	7182	$ 6.875,1	$ 49.376.968,2	$ 49.376.968,2
	PRIMARIA 2	546	18	9828	$ 7.184,4	$ 70.608.283,2	$ 70.608.283,2
	SECUNDARIA	757	18	13626	$ 8.112,8	$ 110.545.012,8	$ 110.545.012,8
	MEDIA Y COMPLEM.	261	18	4698	$ 8.546,1	$ 40.149.577,8	$ 40.149.577,8
RACION TIPO ALMUERZO	PRESCOLAR	78	18	1404	$ 6.698,4	$ 9.404.553,6	$ 9.404.553,6
	PRIMARIA 1	440	18	7920	$ 6.786,1	$ 53.745.912,0	$ 53.745.912,0
	PRIMARIA 2	387	18	6966	$ 7.085,9	$ 49.360.379,4	$ 49.360.379,4
	SECUNDARIA	930	18	16740	$ 7.627,7	$ 127.687.698,0	$ 127.687.698,0
	MEDIA Y COMPLEM.	83	18	1494	$ 7.771,9	$ 11.611.218,6	$ 11.611.218,6
TOTAL		10669	18	192042		$ 1.239.725.818,8	**$ 1.239.725.818,80**

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente tener en cuenta que se cuenta con recursos para ejecución del PAE hasta el 11 de febrero de 2026, es decir 18 días calendario escolar, siendo esta nueva proyección necesaria para realizar la planeación y asignación correspondiente de recursos.

En consecuencia, estos incrementos oficiales, inciden directamente en el precio de las raciones contratadas por el municipio, tal como se desglosa a continuación siguiendo la dinámica de costeo actual del contrato:

RACION TIPO COMPLEMENTO AM/PM

RACION PREPARADA EN SITIO AM/PM				
PREESCOLAR				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 2.868,6	0,2%	$ 5,5	$ 2.874,1
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,9
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,5
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 4.683,9**		**$ 297,7**	**$ 4.931,7**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 140,5			$ 148,0
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 70,3			$ 74,0
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 70,3			$ 74,0
RETE ICA 0,69%	$ 32,3			$ 34,0
RETE FUENTE 4%	$ 187,4			$ 197,3
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 93,6			$ 98,6
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 594,4**			**$ 625,8**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.278,3**			**$ 5.557,5**
% INCREMENTO				**5,3%**

RACION PREPARADA EN SITIO AM/PM				
PRIMARIA 1				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 2.956,6	0,2%	$ 5,6	$ 2.962,2
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,9
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,5
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 4.771,9**		**$ 297,8**	**$ 5.019,8**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 143,2			$ 150,6
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 71,6			$ 75,3
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 71,6			$ 75,3
RETE ICA 0,69%	$ 32,9			$ 34,6
RETE FUENTE 4%	$ 190,8			$ 200,8
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 95,4			$ 100,4
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 605,5**			**$ 637,0**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.377,4**			**$ 5.656,8**
% INCREMENTO				**5,2%**

RACION PREPARADA EN SITIO AM/PM				
PRIMARIA 2				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 3.000,0	0,2%	$ 5,7	$ 3.005,7
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,9
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,5
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 4.815,3**		**$ 297,9**	**$ 5.063,3**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 144,5			$ 151,9
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 72,2			$ 75,9
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 72,2			$ 75,9
RETE ICA 0,69%	$ 33,2			$ 34,9
RETE FUENTE 4%	$ 192,7			$ 202,5
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 96,3			$ 101,3
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 611,1**			**$ 642,5**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.426,4**			**$ 5.705,6**
% INCREMENTO				**5,1%**

RACION PREPARADA EN SITIO AM/PM				
SECUNDARIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 3.906,0	0,2%	$ 7,4	$ 3.913,0
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,9
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.721,3**		**$ 299,6**	**$ 5.970,7**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 171,6			$ 179,1
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 85,8			$ 89,6
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 85,8			$ 89,6
RETE ICA 0,69%	$ 39,5			$ 41,2
RETE FUENTE 4%	$ 228,9			$ 238,8
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 114,4			$ 119,4
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 726,0**			**$ 757,7**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.447,3**			**$ 6.728,5**
% INCREMENTO				**4,4%**

RACION PREPARADA EN SITIO AM/PM				
MEDIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 3.994,7	0,2%	$ 7,6	$ 4.002,2
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,9
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.810,0**		**$ 299,8**	**$ 6.059,9**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 174,3			$ 181,8
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 87,2			$ 90,9
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 87,2			$ 90,9
RETE ICA 0,69%	$ 40,1			$ 41,8
RETE FUENTE 4%	$ 232,4			$ 242,4
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 116,2			$ 121,2
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 737,3**			**$ 769,0**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.547,2**			**$ 6.828,6**
% INCREMENTO				**4,3%**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

RACION INDUSTRIALIZADA

RACION INDUSTRIALIZADA PREESCOLAR				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.330,5	0,2%	$ 8,2	$ 4.338,7
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
ASEO	$ 24,8	2,3%	$ 0,6	$ 25,4
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 28,5		$ 0,0	$ 28,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,9		$ 0,0	$ 118,9
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.855,4**		**$ 295,5**	**$ 6.100,9**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 175,7			$ 183,1
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 87,8			$ 91,5
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 87,8			$ 91,5
RETE ICA 0,69%	$ 40,4			$ 42,1
RETE FUENTE 4%	$ 234,3			$ 244,0
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 117,0			$ 122,0
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 743,0**			**$ 774,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.598,4**			**$ 6.875,1**
% INCREMENTO				**4,2%**

RACION INDUSTRIALIZADA PRIMARIA 1				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.330,5	0,2%	$ 8,2	$ 4.338,7
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
ASEO	$ 24,8	2,3%	$ 0,6	$ 25,4
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 28,5		$ 0,0	$ 28,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,9		$ 0,0	$ 118,9
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.855,4**		**$ 295,5**	**$ 6.100,9**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 175,7			$ 183,1
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 87,8			$ 91,5
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 87,8			$ 91,5
RETE ICA 0,69%	$ 40,4			$ 42,1
RETE FUENTE 4%	$ 234,3			$ 244,0
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 117,0			$ 122,0
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 743,0**			**$ 774,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.598,4**			**$ 6.875,1**
% INCREMENTO				**4,2%**

RACION INDUSTRIALIZADA PRIMARIA 2				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.604,4	0,2%	$ 9,2	$ 4.613,1
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
ASEO	$ 24,8	2,3%	$ 0,6	$ 25,4
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 28,5		$ 0,0	$ 28,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,9		$ 0,0	$ 118,9
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 6.129,3**		**$ 296,5**	**$ 6.375,3**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 184,0			$ 191,3
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 91,9			$ 95,6
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 91,9			$ 95,6
RETE ICA 0,69%	$ 42,3			$ 44,0
RETE FUENTE 4%	$ 245,2			$ 255,0
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 122,6			$ 127,5
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 777,9**			**$ 809,1**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.907,2**			**$ 7.184,4**
% INCREMENTO				**4,0%**

RACION INDUSTRIALIZADA SECUNDARIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 5.426,1	0,2%	$ 10,9	$ 5.437,0
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
ASEO	$ 24,8	2,3%	$ 0,6	$ 25,4
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 28,5		$ 0,0	$ 28,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,9		$ 0,0	$ 118,9
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 6.951,0**		**$ 298,1**	**$ 7.199,2**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 208,6			$ 216,0
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 104,3			$ 108,0
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 104,3			$ 108,0
RETE ICA 0,69%	$ 47,9			$ 49,7
RETE FUENTE 4%	$ 278,0			$ 288,0
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 139,0			$ 144,0
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 882,1**			**$ 913,6**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.833,1**			**$ 8.112,8**
% INCREMENTO				**3,6%**

RACION INDUSTRIALIZADA MEDIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 5.810,0	0,2%	$ 11,6	$ 5.821,0
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
ASEO	$ 24,8	2,3%	$ 0,6	$ 25,4
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 28,5		$ 0,0	$ 28,5
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,9
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 7.334,9**		**$ 298,9**	**$ 7.583,2**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 220,0			$ 227,5
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 110,0			$ 113,7
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 110,0			$ 113,7
RETE ICA 0,69%	$ 50,7			$ 53,1
RETE FUENTE 4%	$ 293,4			$ 303,1
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 146,7			$ 151,8
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 930,8**			**$ 962,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 8.265,7**			**$ 8.546,1**
% INCREMENTO				**3,4%**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

RACION TIPO ALMUERZO

RACION TIPO ALMUERZO				
PREESCOLAR				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 3.879,3	0,2%	$ 7,4	$ 3.886,7
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.694,5**		**$ 299,6**	**$ 5.944,1**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 170,9			$ 178,3
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 85,4			$ 89,2
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 85,4			$ 89,2
RETE ICA 0,69%	$ 39,3			$ 41,0
RETE FUENTE 4%	$ 227,8			$ 237,8
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 113,9			$ 118,9
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 722,7**			**$ 754,3**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.417,2**			**$ 6.698,4**
% INCREMENTO				**4,4%**

RACION TIPO ALMUERZO				
PRIMARIA 1				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 3.956,7	0,2%	$ 7,5	$ 3.964,4
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 5.772,0**		**$ 299,7**	**$ 6.021,9**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 173,2			$ 180,7
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 86,6			$ 90,3
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 86,6			$ 90,3
RETE ICA 0,69%	$ 39,8			$ 41,5
RETE FUENTE 4%	$ 230,9			$ 240,9
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 115,4			$ 120,4
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 732,5**			**$ 764,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.504,5**			**$ 6.786,1**
% INCREMENTO				**4,3%**

RACION TIPO ALMUERZO				
PRIMARIA 2				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.222,5	0,2%	$ 8,0	$ 4.230,5
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 6.037,8**		**$ 300,2**	**$ 6.288,0**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 181,1			$ 188,6
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 90,6			$ 94,3
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 90,6			$ 94,3
RETE ICA 0,69%	$ 41,7			$ 43,4
RETE FUENTE 4%	$ 241,5			$ 251,5
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 120,8			$ 125,8
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 766,2**			**$ 797,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.804,0**			**$ 7.085,9**
% INCREMENTO				**4,1%**

RACION TIPO ALMUERZO				
SECUNDARIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.702,4	0,2%	$ 8,9	$ 4.711,3
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 6.517,7**		**$ 301,2**	**$ 6.768,8**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 195,5			$ 203,0
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 97,8			$ 101,5
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 97,8			$ 101,5
RETE ICA 0,69%	$ 44,9			$ 46,7
RETE FUENTE 4%	$ 260,7			$ 270,8
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 130,3			$ 135,4
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 827,0**			**$ 858,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.344,7**			**$ 7.627,7**
% INCREMENTO				**3,9%**

RACION TIPO ALMUERZO				
MEDIA				
ACTUAL		IPC DANE	INCREMENTO	VR CON INCREMENTO
MATERIA PRIMA	$ 4.830,0	0,2%	$ 9,2	$ 4.839,2
PERSONAL ECONOMAS	$ 1.200,6	24%	$ 284,5	$ 1.435,1
TRANSPORTE	$ 112,4	1,1%	$ 1,3	$ 113,7
GAS	$ 76,2	1,3%	$ 1,0	$ 77,2
ASEO	$ 196,8	2,3%	$ 4,5	$ 201,3
DOTACION	$ 39,7	2,3%	$ 0,9	$ 40,6
CONTRAMUESTRAS	$ 60,4		$ 0,0	$ 60,4
MICROBIOLOGICOS	$ 10,4		$ 0,0	$ 10,4
PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 118,8		$ 0,0	$ 118,8
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	**$ 6.645,3**		**$ 301,4**	**$ 6.896,7**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%	$ 199,4			$ 206,9
ESTAMPILLA PROCULTURA 1,5%	$ 99,7			$ 103,5
ESTAMPILLA PRODEPORTES 1,5%	$ 99,7			$ 103,5
RETE ICA 0,69%	$ 45,9			$ 47,6
RETE FUENTE 4%	$ 265,9			$ 275,8
JUSTICIA FAMILIAR 2%	$ 132,9			$ 137,9
SUBTOTAL IMPUESTOS	**$ 843,5**			**$ 875,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.488,8**			**$ 7.771,9**
% INCREMENTO				**3,8%**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

Que la secretaria de educación, en calidad de supervisora del contrato PS-534-2025 al revisar la solicitud del contratista avala la solicitud de modificación con las consideraciones y observaciones compartidas con el operador, basados en el siguiente análisis para cada uno de los numerales que tendrían incremento según la solicitud así:

Se establece un incremento de acuerdo a la variación y cálculo expuesto anteriormente de la siguiente forma:

ITEM AFECTADO	VARIACIÓN PROPUESTA POR UTAZ	VARIACIÓN DE JUNIO A DICIEMBRE
1. Materia Prima	0,20%	0,20%
2. Transporte	1,10%	1,10%
3. Gas	1,30%	1,30%
4. Aseo	2,30%	2,30%
5. Mano de Obra	24%	24%
6. Dotación	2,30%	2,30%

Complemento AM / PM

COMPLEMENTO AM/PM			
PREESCOLAR			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 2.868,6	0,2%	$ 2.874,1
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,9
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,5
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 4.683,9**		**$ 4.931,7**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 140,5		$ 148,0
Estampilla Procultura 1,5%	$ 70,3		$ 74,0
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 70,3		$ 74,0
Rete Ica 0,69%	$ 32,3		$ 34,0
Rete Fuente 4%	$ 187,4		$ 197,3
Justicia Familiar 2%	$ 93,6		$ 98,6
Subtotal Impuestos	**$ 594,4**		**$ 625,8**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.278,3**		**$ 5.557,5**

COMPLEMENTO AM/PM			
PRIMARIA 1			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 2.956,6	0,2%	$ 2.962,2
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,9
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,5
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 4.771,9**		**$ 5.019,8**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 143,2		$ 150,6
Estampilla Procultura 1,5%	$ 71,6		$ 75,3
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 71,6		$ 75,3
Rete Ica 0,69%	$ 32,9		$ 34,6
Rete Fuente 4%	$ 190,8		$ 200,8
Justicia Familiar 2%	$ 95,4		$ 100,4
Subtotal Impuestos	**$ 605,5**		**$ 637,0**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.377,4**		**$ 5.656,8**

COMPLEMENTO AM/PM			
PRIMARIA 2			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 3.000,0	0,2%	$ 3.005,7
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,9
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,5
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 4.815,3**		**$ 5.063,3**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 144,5		$ 151,9
Estampilla Procultura 1,5%	$ 72,2		$ 75,9
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 72,2		$ 75,9
Rete Ica 0,69%	$ 33,2		$ 34,9
Rete Fuente 4%	$ 192,7		$ 202,5
Justicia Familiar 2%	$ 96,3		$ 101,3
Subtotal Impuestos	**$ 611,1**		**$ 642,5**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 5.426,4**		**$ 5.705,6**

COMPLEMENTO AM/PM			
SECUNDARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 3.906,0	0,2%	$ 3.913,0
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,9
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.721,3**		**$ 5.970,7**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 171,6		$ 179,1
Estampilla Procultura 1,5%	$ 85,8		$ 89,6
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 85,8		$ 89,6
Rete Ica 0,69%	$ 39,5		$ 41,2
Rete Fuente 4%	$ 228,9		$ 238,8
Justicia Familiar 2%	$ 114,4		$ 119,4
Subtotal Impuestos	**$ 726,0**		**$ 757,7**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.447,3**		**$ 6.728,5**

COMPLEMENTO AM/PM			
MEDIA COMPLEMENTARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 3.994,7	0,2%	$ 4.002,2
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,9
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.810,0**		**$ 6.059,9**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 174,3		$ 181,8
Estampilla Procultura 1,5%	$ 87,2		$ 90,9
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 87,2		$ 90,9
Rete Ica 0,69%	$ 40,1		$ 41,8
Rete Fuente 4%	$ 232,4		$ 242,4
Justicia Familiar 2%	$ 116,2		$ 121,2
Subtotal Impuestos	**$ 737,3**		**$ 769,0**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.547,3**		**$ 6.828,6**

Ración industrializada

INDUSTRIALIZADA			
PREESCOLAR			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.330,5	0,2%	$ 4.338,7
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Aseo	$ 24,8	2,3%	$ 25,4
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 28,5		$ 28,5
Personal Administrativo	$ 118,9		$ 118,9
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.855,4**		**$ 6.100,9**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 175,7		$ 183,1
Estampilla Procultura 1,5%	$ 87,8		$ 91,5
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 87,8		$ 91,5
Rete Ica 0,69%	$ 40,4		$ 42,1
Rete Fuente 4%	$ 234,3		$ 244,0
Justicia Familiar 2%	$ 117,0		$ 122,0
Subtotal Impuestos	**$ 743,0**		**$ 774,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.598,4**		**$ 6.875,1**

INDUSTRIALIZADA			
PRIMARIA 1			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.330,5	0,2%	$ 4.338,7
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Aseo	$ 24,8	2,3%	$ 25,4
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 28,5		$ 28,5
Personal Administrativo	$ 118,9		$ 118,9
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.855,4**		**$ 6.100,9**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 175,7		$ 183,1
Estampilla Procultura 1,5%	$ 87,8		$ 91,5
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 87,8		$ 91,5
Rete Ica 0,69%	$ 40,4		$ 42,1
Rete Fuente 4%	$ 234,3		$ 244,0
Justicia Familiar 2%	$ 117,0		$ 122,0
Subtotal Impuestos	**$ 743,0**		**$ 774,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.598,4**		**$ 6.875,1**

INDUSTRIALIZADA			
PRIMARIA 2			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.604,4	0,2%	$ 4.613,1
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Aseo	$ 24,8	2,3%	$ 25,4
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 28,5		$ 28,5
Personal Administrativo	$ 118,9		$ 118,9
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 6.129,3**		**$ 6.375,3**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 184,0		$ 191,3
Estampilla Procultura 1,5%	$ 91,9		$ 95,6
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 91,9		$ 95,6
Rete Ica 0,69%	$ 42,3		$ 44,0
Rete Fuente 4%	$ 245,2		$ 255,0
Justicia Familiar 2%	$ 122,6		$ 127,5
Subtotal Impuestos	**$ 777,9**		**$ 809,1**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.907,2**		**$ 7.184,4**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

INDUSTRIALIZADA SECUNDARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 5.426,1	0,2%	$ 5.437,0
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Aseo	$ 24,8	2,3%	$ 25,4
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 28,5		$ 28,5
Personal Administrativo	$ 118,9		$ 118,9
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 6.951,0**		**$ 7.199,2**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 208,6		$ 216,3
Estampilla Procultura 1,5%	$ 104,3		$ 107,9
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 104,3		$ 107,9
Rete Ica 0,69%	$ 47,9		$ 49,7
Rete Fuente 4%	$ 278,0		$ 287,9
Justicia Familiar 2%	$ 139,0		$ 143,9
Subtotal Impuestos	**$ 882,1**		**$ 913,6**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.833,1**		**$ 8.112,8**

INDUSTRIALIZADA MEDIA COMPLEMENTARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 5.810,0	0,2%	$ 5.821,0
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Aseo	$ 24,8	2,3%	$ 25,4
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 28,5		$ 28,5
Personal Administrativo	$ 118,9		$ 118,9
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 7.334,9**		**$ 7.583,2**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 220,0		$ 227,5
Estampilla Procultura 1,5%	$ 110,0		$ 113,7
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 110,0		$ 113,7
Rete Ica 0,69%	$ 50,7		$ 53,1
Rete Fuente 4%	$ 293,4		$ 303,1
Justicia Familiar 2%	$ 146,7		$ 151,8
Subtotal Impuestos	**$ 930,8**		**$ 962,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 8.265,7**		**$ 8.546,1**

RACIÓN TIPO ALMUERZO

ALMUERZO PREESCOLAR			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 3.879,2	0,2%	$ 3.886,6
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.694,5**		**$ 5.944,1**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 170,9		$ 178,2
Estampilla Procultura 1,5%	$ 85,4		$ 89,2
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 85,4		$ 89,2
Rete Ica 0,69%	$ 39,3		$ 41,0
Rete Fuente 4%	$ 227,8		$ 237,8
Justicia Familiar 2%	$ 113,9		$ 118,9
Subtotal Impuestos	**$ 722,7**		**$ 754,3**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.417,2**		**$ 6.698,4**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

ALMUERZO PRIMARIA 1			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 3.956,7	0,2%	$ 3.964,4
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 5.772,0**		**$ 6.021,9**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 173,2		$ 180,7
Estampilla Procultura 1,5%	$ 86,6		$ 90,3
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 86,6		$ 90,3
Rete Ica 0,69%	$ 39,8		$ 41,5
Rete Fuente 4%	$ 230,9		$ 240,9
Justicia Familiar 2%	$ 115,4		$ 120,4
Subtotal Impuestos	**$ 732,5**		**$ 764,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.504,5**		**$ 6.786,1**

ALMUERZO PRIMARIA 2			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.222,5	0,2%	$ 4.230,5
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 6.037,8**		**$ 6.288,0**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 181,1		$ 188,6
Estampilla Procultura 1,5%	$ 90,6		$ 94,3
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 90,6		$ 94,3
Rete Ica 0,69%	$ 41,7		$ 43,4
Rete Fuente 4%	$ 241,5		$ 251,5
Justicia Familiar 2%	$ 120,8		$ 125,8
Subtotal Impuestos	**$ 766,2**		**$ 797,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 6.804,0**		**$ 7.085,9**

ALMUERZO SECUNDARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.702,4	0,2%	$ 4.711,3
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 6.517,7**		**$ 6.768,8**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 195,5		$ 203,0
Estampilla Procultura 1,5%	$ 97,8		$ 101,5
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 97,8		$ 101,5
Rete Ica 0,69%	$ 44,9		$ 46,7
Rete Fuente 4%	$ 260,7		$ 270,8
Justicia Familiar 2%	$ 130,3		$ 135,4
Subtotal Impuestos	**$ 827,0**		**$ 858,9**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.344,7**		**$ 7.627,7**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

ALMUERZO MEDIA COMPLEMENTARIA			
ITEM	VALOR VIGENCIA 2025	INCREMENTO (Fuente IPC DANE 2025 / Decreto 1469 de 2025)	VALOR VIGENCIA 2026
Materia Prima	$ 4.830,0	0,2%	$ 4.839,2
Personal Economas	$ 1.200,6	$ 1.435,1	$ 1.435,1
Transporte	$ 112,4	1,1%	$ 113,7
Gas	$ 76,2	1,3%	$ 77,2
Aseo	$ 196,8	2,3%	$ 201,3
Dotación	$ 39,7	2,3%	$ 40,6
Contramuestras	$ 60,4		$ 60,4
Microbiologicos	$ 10,4		$ 10,4
Personal Administrativo	$ 118,8		$ 118,8
Subtotal Gastos Administrativos	**$ 6.645,3**		**$ 6.896,7**
Estampilla Adulto Mayor 3%	$ 199,4		$ 206,9
Estampilla Procultura 1,5%	$ 99,7		$ 103,5
Estampilla Prodeportes 1,5%	$ 99,7		$ 103,5
Rete Ica 0,69%	$ 45,9		$ 47,6
Rete Fuente 4%	$ 265,9		$ 275,8
Justicia Familiar 2%	$ 132,9		$ 137,9
Subtotal Impuestos	**$ 843,5**		**$ 875,2**
VALOR TOTAL DE LA RACION	**$ 7.488,8**		**$ 7.771,9**

PRECIOS UNITARIOS PAE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2026 CONTRATO PS-534-2025				
CATEGORIZACIÓN	GRADOS	INDUSTRIALIZADA	PREPARADA EN SITIO	
			COMPLEMENTO AM/PM	ALMUERZO
PREESCOLAR	0° (Prej - Jar - Tran)	$ 6.875,1	$ 5.557,5	$ 6.698,4
PRIMARIA 1	1° - 2° - 3°	$ 6.875,1	$ 5.656,8	$ 6.786,1
PRIMARIA 2	4° - 5°	$ 7.184,4	$ 5.705,6	$ 7.085,9
SECUNDARIA	6° - 7° - 8° - 9°	$ 8.112,8	$ 6.728,5	$ 7.627,7
MEDIA COMPLEMENTARIA	10° - 11°	$ 8.546,1	$ 6.828,6	$ 7.771,9
PROMEDIO		INDUSTRIALIZADA	COMPLEMENTO	ALMUERZO
		$ 7.518,7	**$ 6.095,4**	**$ 7.194,0**

Por lo anterior, se hace necesario y pertinente efectuar el reajuste al contrato de prestación de servicios solicitada por el operador.

Que una vez efectuado el análisis del reajuste solicitado por el operador, teniendo en cuenta que existen remanentes se considera jurídica y técnicamente viable efectuar el reajuste a los días ya prorrogados, es decir 18 días calendario escolar 2026 con base en las siguientes consideraciones:

SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR 2025
Una vez efectuada la actualización de la disponibilidad real de los recursos se evidencia que en la ejecución del contrato PS-534-2025 en el año 2025, se arroja un saldo a favor del municipio por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE $1.295.925.785,35), tal y como se indica a continuación:

VALORES DE EJECUCIÓN CONTRATO N° PS-534-2025. AÑO 2025									
VALOR INICIAL CONTRATO		MES FACTURADO	VALOR FACTURADO	# FACTURA	DIAS FACTURADOS	VALOR POR DIA	% EJECUCIÓN	No RACIONES ENTREGADAS	SALDO SIN EJECUTAR
$ 6.984.484.258,88 Numero de Diás iniciales	VIGENCIA	JUNIO	$ 571.933.612,38	UTAZ 1	10	$ 57.193.361,24	8,19%	91.052	
	2025	JULIO	$ 1.082.118.301,17	UTAZ 3	19	$ 56.953.594,80	15,49%	161.246	
106		AGOSTO	$ 1.137.097.394,41	UTAZ 4	18	$ 63.172.077,47	16,28%	184.767	
Prorroga 1		SEPTIEMBRE	$ 1.292.801.781,91	UTAZ 5	22	$ 58.763.717,36	18,51%	210.747	
18		OCTUBRE	$ 987.067.397,75	UTAZ 6	17	$ 58.062.788,10	14,13%	160.958	$ 1.295.925.785,35
124		NOVIEMBRE	$ 617.539.985,91	UTAZ 7	17	$ 36.325.881,52	8,84%	100.266	
	TOTALES AÑO 2025		$ 5.688.558.473,53		103	$ 55.078.570,08	81,45%	909.036	
			Porcentaje de ejecución			Porcentaje de avance financiero			
			83,06%			81,45%			

Que con el fin de garantizar la continuidad al programa de alimentación escolar actualmente ejecutado y teniendo en cuenta que el balance financiero con corte a noviembre de 2025 arroja un saldo de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE $1.295.925.785,35.

Que el programa de alimentación escolar es un proyecto estratégico tanto del nivel nacional, como del nivel territorial, en el cual el Municipio debe cumplir con el suministro de alimentación escolar desde el primer día de calendario escolar 2026, obligatoriedad plasmada en el Decreto 1852 de 2015, titulo 10, articulo 2.3.10.1.1 y subsiguientes, por lo tanto, no se puede interrumpir la ejecución del programa de alimentación escolar acorde con lo establecido en la ley.

Que el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia (EGCP) ha delineado los supuestos jurídicos y materiales para procedencia de contratos adicionales o adiciones contractuales sobre contratos estatales sujetos al régimen general de contratación pública.

Que el calendario escolar para la vigencia 2026 en el Municipio de Zipaquirá fue definido por la Resolución Administrativa No. 2132 del 30 de octubre de 2025, la cual estableció el día lunes 19 de enero de 2026 como fecha de inicio para el primer semestre finalizando el día domingo 21 de junio de 2026 y para el segundo semestre de la vigencia 2026 el día lunes 06 de julio de 2026 y finalizando el día domingo 29 de noviembre de 2026.

Que la Procuraduría General de la Nación, mediante la Directiva No.019 del 18 de diciembre de 2025, en su Artículo Segundo exhorta a las gobernadoras, gobernadores, alcaldesas y alcaldes de las entidades territoriales certificadas en educación a adoptar de manera oportuna las acciones presupuestales y contractuales a las que haya lugar para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar 2026 y sin interrupciones, para garantizar la efectiva y oportuna ejecución del programa en su jurisdicción.

Que durante la ejecución del contrato el operador no ha reportado incumplimientos ni ha generado novedades que comprometan o amenacen el normal desarrollo y ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 señala “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. Que el inciso 2° del parágrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

CALCULO VALOR ADICIÓN MAXIMA PERMITIDA Art.40 Ley 80				
SMMLV 2026		$ 1.750.905,00		
SMMLV 2025		$ 1.423.500,00		
DETALLE	**VALOR**	**VALOR CONTRATO EN SMMLV 2025**	**(50% Maximo permitido en SMMLV 2025)**	**Valor maximo permitido para adicion (2453,28 X SMMLV 2026)**
Valor inicial del contrato	$ 6.984.484.258,88	4906,56	2453,28	$ 4.295.457.819,21
VALOR ADICION 1				
Valor adición 1				$ 4.282.840.399,25
Valor Adición en SMMLV 2026				2446,07

Que teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar la continuidad del servicio, mientras se adelanta el correspondiente proceso de selección, se hace necesario adicionar el contrato en una suma equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.282.840.399,25), suma que no supera el 50% del valor inicialmente contratado, proyectado de la siguiente manera:

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y con base en la destinación adicional de recursos por parte del municipio, con el fin de garantizar la continuidad al programa de alimentación escolar en el Municipio, se justifica la adición en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.282.840.399,25), así como la prórroga del mismo en SESENTA Y TRES (63) días calendario escolar 2026, los cuales se representan así:

FOCALIZACIÓN VIGENCIA 2026				
TIPO DE RACIÓN	**GRUPO ESCOLAR**	**Distribución de cupos**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL DÍA**
INDUSTRIALIZADA	PRESCOLAR	98	6875,1	$ 673.759,8
	PRIMARIA 1	399	6875,1	$ 2.743.164,9
	PRIMARIA 2	546	7184,4	$ 3.922.682,4
	SECUNDARIA	757	8112,8	$ 6.141.389,6
	MEDIA Y COMPLEM.	261	8546,1	$ 2.230.532,1
19%	**TOTAL CUPOS**	**2061**	**VALOR DÍA**	**$ 15.711.528,8**
PREPARADA EN SITIO COMPLETEMENTO AM/PM	PRESCOLAR	907	5557,5	$ 5.040.652,5000
	PRIMARIA 1	2969	5656,8	$ 16.795.039,2000
	PRIMARIA 2	1586	5705,6	$ 9.049.081,6000
	SECUNDARIA	975	6728,5	$ 6.560.287,5000
63%	MEDIA Y COMPLEM.	253	6828,6	$ 1.727.635,8000
	TOTAL CUPOS	**6690**	**VALOR DÍA**	**$ 39.172.696,6000**
PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO	PRESCOLAR	78	6698,4	$ 522.475,2000
	PRIMARIA 1	440	6786,1	$ 2.985.884,0000
	PRIMARIA 2	387	7085,9	$ 2.742.243,3000
	SECUNDARIA	930	7627,7	$ 7.093.761,0000
18%	MEDIA Y COMPLEM.	83	7771,9	$ 645.067,7000
	TOTAL CUPOS	**1918**	**VALOR DÍA**	**$ 13.989.431,2000**
TOTAL CUPOS		**10669**	VALOR TOTAL	**$ 68.873.656,60**

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

RACIONES CONTRATADAS (Del 19 de enero al 11 de febrero de 2026) 18 Días Calendario Escolar 2026	12 DIAS FEBRERO 2026	19 DIAS MARZO 2026	19 DIAS ABRIL 2026	13 DIAS MAYO 2026
1764	1176	1862	1862	1274
7182	4788	7581	7581	5187
9828	6552	10374	10374	7098
13626	9084	14383	14383	9841
4698	3132	4959	4959	3393
16326	10884	17233	17233	11791
53442	35628	56411	56411	38597
28548	19032	30134	30134	20618
17550	11700	18525	18525	12675
4554	3036	4807	4807	3289
1404	936	1482	1482	1014
7920	5280	8360	8360	5720
6966	4644	7353	7353	5031
16740	11160	17670	17670	12090
1494	996	1577	1577	1079
$ 1.239.725.818,80	$ 826.483.879,2	$ 1.308.599.475,4	$ 1.308.599.475,4	$ 895.357.535,8
Proyección de ejecución del 19 de enero al 11 de febrero de 2026. 18 Días Calendario Escolar 2026	Total proyectado del 12 de febrero al 21 de mayo de 2026			
$ 1.239.725.818,80	$ 4.339.040.365,80			

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera jurídicamente viable prorrogar el contrato en 63 días calendario escolar 2026, los cuales son respaldados con el remanente del contrato inicial equivalente a la suma de $56.199.966,55 y con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000689 del 20 de enero de 2026, por la suma de $4.282.840.399,25 para un total de $4.339.040.365,80 con la siguiente proyección:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 6.984.484.258,88
VALOR EJECUTADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025	$ 5.688.558.473,53
SALDO SIN EJECUTAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	**$ 1.295.925.785,35**
VALOR DÍA PAE 2026	$ 68.873.656,60
PRESUPUESTO CON REAJUSTE PROYECTADO PARA 18 DIAS CALENDARIO ESCOLAR 2026 (19 DE ENERO AL 11 DE FEBRERO)	$ 1.239.725.818,80
SALDO REMANENTE 2025	**$ 56.199.966,55**
VALOR A ADICIONAR	**$ 4.282.840.399,25**
PRESUPUESTO TOTAL DISPONIBLE PARA 63 DIAS	**$ 4.339.040.365,80**
DIAS A ADICIONAR CALENDARIO 2026	63

Que el municipio de Zipaquirá reconoce su papel primordial en el desarrollo del PAE, y, por ende, ejerce su liderazgo y participación esencial en el desarrollo de acciones para la atención de la población beneficiaria del PAE, por tanto, es imperioso por parte del municipio, el garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en la vigencia del calendario escolar 2026.

Conforme lo anterior se solicita la adición y prórroga al contrato PS-534-2025.

7. Descripción de la Modificación.	
7.1. Plazo a Adicionar:	SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR 2026.
7.2. Valor a Adicionar:	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.282.840.399,25)
7.3. Obligaciones o	Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera jurídicamente viable prorrogar el contrato en 63 días calendario escolar 2026, los cuales son respaldados con el remanente del contrato inicial

Cantidades a Adicionar:

equivalente a la suma de $56.199.966,55 y con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000689 del 20 de enero de 2026, por la suma de $4.282.840.399,25 para un total de $4.339.040.365,80 con la siguiente proyección:

FOCALIZACIÓN VIGENCIA 2026				
TIPO DE RACIÓN	GRUPO ESCOLAR	Distribución de cupos	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DÍA
INDUSTRIALIZADA	PRESCOLAR	98	6875,1	$ 673.759,8
	PRIMARIA 1	399	6875,1	$ 2.743.164,9
	PRIMARIA 2	546	7184,4	$ 3.922.682,4
	SECUNDARIA	757	8112,8	$ 6.141.389,6
19%	MEDIA Y COMPLEM.	261	8546,1	$ 2.230.532,1
	TOTAL CUPOS	**2061**	**VALOR DÍA**	**$ 15.711.528,8**
PREPARADA EN SITIO COMPLETEMENTO AM/PM	PRESCOLAR	907	5557,5	$ 5.040.652,5000
	PRIMARIA 1	2969	5656,8	$ 16.795.039,2000
	PRIMARIA 2	1586	5705,6	$ 9.049.081,6000
	SECUNDARIA	975	6728,5	$ 6.560.287,5000
63%	MEDIA Y COMPLEM.	253	6828,6	$ 1.727.635,8000
	TOTAL CUPOS	**6690**	**VALOR DÍA**	**$ 39.172.696,6000**
PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO	PRESCOLAR	78	6698,4	$ 522.475,2000
	PRIMARIA 1	440	6786,1	$ 2.985.884,0000
	PRIMARIA 2	387	7085,9	$ 2.742.243,3000
	SECUNDARIA	930	7627,7	$ 7.093.761,0000
18%	MEDIA Y COMPLEM.	83	7771,9	$ 645.067,7000
	TOTAL CUPOS	**1918**	**VALOR DÍA**	**$ 13.989.431,2000**
TOTAL CUPOS		10669	VALOR TOTAL	$ 68.873.656,60

RACIONES CONTRATADAS (Del 19 de enero al 11 de febrero de 2026) 18 Días Calendario Escolar 2026	12 DIAS FEBRERO 2026	19 DIAS MARZO 2026	19 DIAS ABRIL 2026	13 DIAS MAYO 2026
1764	1176	1862	1862	1274
7182	4788	7581	7581	5187
9828	6552	10374	10374	7098
13626	9084	14383	14383	9841
4698	3132	4959	4959	3393
16326	10884	17233	17233	11791
53442	35628	56411	56411	38597
28548	19032	30134	30134	20618
17550	11700	18525	18525	12675
4554	3036	4807	4807	3289
1404	936	1482	1482	1014
7920	5280	8360	8360	5720
6966	4644	7353	7353	5031
16740	11160	17670	17670	12090
1494	996	1577	1577	1079
$ 1.239.725.818,80	**$ 826.483.879,2**	**$ 1.308.599.475,4**	**$ 1.308.599.475,4**	**$ 895.357.535,8**
Proyección de ejecución del 19 de enero al 11 de febrero de 2026. 18 Días Calendario Escolar 2026	**Total proyectado del 12 de febrero al 21 de mayo de 2026**			
$ 1.239.725.818,80	**$ 4.339.040.365,80**			

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

<table>
<tr><td>7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:</td><td>CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Se adiciona la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.282.840.399,25)

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO: se prorroga en sesenta y tres (63) días calendario escolar 2026

ANEXO 1 – VALOR DEL CONTRATO. Se modifica el anexo N°1 en el sentido de ajustar los salarios y valores de las ecónomas conforme al incremento del salario mínimo legal vigente; las materias primas, transporte, gas, aseo y dotación de acuerdo al IPC.

De acuerdo con estas cifras presentadas, la proyección presupuestal quedaría de la siguiente manera:

El anterior reajuste soporta con suficiencia el restablecimiento de los precios y garantiza la efectiva prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:</td><td>El reajuste se realiza con base en la solicitud del operador y las consideraciones y análisis de la entidad tomando como base los incrementos del IPC determinados por el DANE, así como el incremento del salario mínimo para el año 2026 establecido por el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y los análisis de costos realizados por la secretaria de educación de Zipaquirá.</td></tr>
<tr><td>9. Fuente y Recursos de la adición:</td><td>Para la adición solicitada se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. 2026000689 del 20 de enero de 2026, por un valor de $4.295.450.000, expedido por la Secretaría de Hacienda:
<table>
<tr><th>NUMERO DE CDP</th><th>FECHA</th><th>RUBRO</th><th>NOMBRE</th><th>FUENTE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A APROPIAR</th></tr>
<tr><td rowspan="4">2026000689</td><td rowspan="4">20-01-2026</td><td rowspan="4">23032201028332613092. 3.2.02.01.002</td><td rowspan="4">Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</td><td>1101 ICL PREDIAL U VIG ACT</td><td>$2.671.855.544.50</td><td>$2.659.245.943,75</td></tr>
<tr><td>1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT</td><td>$900.000.000,00</td><td>$900.000.000,00</td></tr>
<tr><td>1309 PAE REGULAR Y JORNADA UNICA - UAPA</td><td>$500.000.000,00</td><td>$500.000.000,00</td></tr>
<tr><td>3101 RTOS FROS REC PROPIOS ICLD</td><td>$223.594.455,50</td><td>$223.594.455,50</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025

	TOTAL	**$4.295.450.000,00**	**$4.282.840.399,25**
10. Garantías	El CONTRATISTA se obliga a ajustar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente modificación, adición y prórroga, aspectos que deben ser conocidos por la compañía de seguros garante del contrato.		

11. Firma autorizada:

ADNEY SATTY RAMÍREZ RINCÓN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaría de Educación	Rodrigo Huertas Coordinador PAE Alexandra Álvarez Financiera PAE	Sandra Paola Contreras Méndez Profesional Universitario	Adney Satty Ramírez R Secretaria de Educación	ModificacionesPAE2025